

MONTO: \$36,456.48 USD I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 35)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE EL C. JESÚS MONROY HUITRON, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01979, QUE AMPARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 52901 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000299.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E120-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29, 32 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39, 43 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° No. 34479 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02, DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO GONZALEZ SERRANO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

MERCANTIL NUMERO 45532, EN FECHA 3 DE FEBRERO DE 1982, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL EL C. JESÚS MONROY HUITRON, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 34479 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 02, DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO R. MORALES LUCHUGA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino , EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA REPRESENTACIÓN, LA VENTA, LA DISTRIBUCIÓN, LA IMPORTACIÓN, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODO TIPO DE EQUIPO (ASÍ) ELECTRÓNICO;

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SSI811130PS1 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CIRCUITO BAHAMAS #9-16, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09890, MEXICO D.F, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 35, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E120-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 35, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E120-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO   |
|---------|----------|------------------|--|
| 35      | 27       | PAQUETE          | KIT DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIO DE INFORMÁTICA |

**PARTIDA 35: KIT DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIO DE INFORMÁTICA INTEGRADO POR LA SIGUIENTE LISTA COMO MÍNIMO:**

- HERRAMIENTA DE INSERCIÓN/EXTRACCIÓN DE CI
- 2 PINZAS HEMOSTÁTICAS 6"
- 4 PINZAS: CORTE DIAGONAL 4-1/4"; PUNTA LARGA CON CORTE 6-1/2"; ARTICULACIÓN RANURADA 7"; Y PRESIÓN 5"
- 1 TIJERAS DE ELECTRICISTA
- 2 JUEGOS DE DESTORNILLADORES TIPO RELOJERO CON 7 PIEZAS
- 1 DESTORNILLADOR DE MATRACA CON PUNTAS PLANO/PHILLIPS
- 1 JUEGO DE 3 DESTORNILLADORES: PHILLIPS #0 X 3", 31 X 6", #2 X 4";
- 1 JUEGO DE 3 DESTORNILLADORES: PLANO 3/32 X 3", 3/16 X 6", 1/4 X 4"
- 2 PROBADORES DE CONTACTOS TELEFÓNICOS
- 1 JUEGO DE PUNTAS DESTORNILLADORAS TORX (3): TT8, TT10, TT15
- 1 JUEGO DE JUEGO DE LLAVES PLEGABLES TORX (8): T6-T25
- 1 LLAVE AJUSTABLE DE 6"
- 10 PULSERAS PARA CONTROL DE ESTÁTICA
- 4 NAVAJAS DE ELECTRICISTA
- 1 JUEGO DE JUEGO DE DADOS DE 1/4 CON 13 PIEZAS 3/16-1/2"
- 2 FLEXO METROS DE 12'/3MTS
- 2 LIMPIA-CONTACTOS
- 3 PELADOR/CORTADOR DE CABLE
- 2 CAUTÍN TIPO LÁPIZ CON ESTACIÓN DE TRABAJO DE 25 A 60 WATS
- 1 MARTILLO DE BOLA (DE 16 OZ., CON MANGO DE MADERA)
- TODAS LAS HERRAMIENTAS ESTARÁN CONTENIDAS EN UN ESTUCHE DE ALTA RESISTENCIA DE DOBLE COMPARTIMENTO CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 16 ¼ X 12 X 4 ½ PULGADAS, QUE MANTENGA LAS HERRAMIENTAS EN PROTECCIÓN Y ORGANIZACIÓN.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS SON NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES ADJUDICADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL CONALEP.

LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO DE SU PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA QUE REALICE DICHO PERSONAL DURANTE LA VIGILANCIA DEL CONTRATO NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA CONALEP.

DESLINDA A "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$31,428.00 USD (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES 00/100 USD ) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

|          |  |          |                  | SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V. |          |
|----------|--|----------|------------------|--------------------------------|----------|
|          |  |          |                  | DOLARES                        |          |
| PARTIDA  | DESCRIPCIÓN                                      | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO                | SUBTOTAL |
| 35       | Kit de herramientas para servicio de informática | 27       | Paquete          | 1164                           | 31428    |
| SUBTOTAL |  |          |                  |                                | 31428    |
| I.V.A    |  |          |                  |                                | 5028.48  |
| TOTAL    |  |          |                  |                                | 36456.48 |

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES POR PARTIDA COMPLETA Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ AL TIPO DE CAMBIO AL MOMENTO EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL PAGO

**SEXTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDA 35) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES; ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS MÁS PARA LA PARTIDA 35, MÁS MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LAS CARTAS GARANTÍAS POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO, LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas: (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.**- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP" POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL "PROVEEDOR", SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.**- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

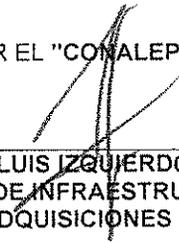
**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

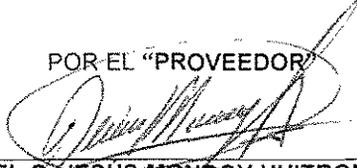
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

  
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

  
EL C. JESÚS MONROY HUITRÓN  
APODERADO LEGAL DE SUPERVY  
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

  
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-131/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA. SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESÚS MONROY HUITRÓN CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
JLRG.

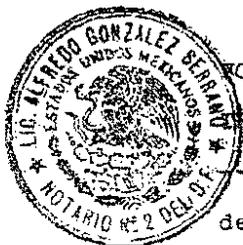
# ANEXO 1

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118

SCV/IAR/FMT

MEXICO, D. F.



VOLUMEN NOVECIENTOS NUEVE.-----  
TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve-----  
de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.-----  
YO, LICENCIADO ALFREDO GONZALEZ SERRANO, Notario Número Dos-----  
del Distrito Federal, actuando como suplente y en el-----  
protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga,-----  
Notario Número Ciento Dieciseis del Distrito Federal, en-----  
virtud del convenio con él celebrado hago constar:-----  
EL CONTRATO DE SOCIEDAD, bajo la FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL-----  
VARIABLE, en que intervienen los señores don Jesús Monroy-----  
Huitrón, don Víctor Manuel Martínez Contreras, don Claudio-----  
Reyes Vélez, don Carlos Martínez Contreras, y don Adolfo-----  
Jiménez Almaraz, al tenor de los estatutos que siguen a la-----  
inserción del permiso otorgado por la Secretaría de-----  
Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta-----  
escritura con la letra "A", y que es del tenor literal-----  
siguiente:- Al margen superior izquierdo sellos que-----  
dicen:- "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.-----  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- ESTADOS-----  
UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- SECRETARIA DE-----  
RELACIONES EXTERIORES.- NOV. 11 1981.- DIRECCION GENERAL-----  
DE ASUNTOS JURIDICOS.- Al margen superior derecho:-----  
"DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.- DEPTO. PERMISOS ART.--  
27.- PERMISO No. 61540.- EXP. No. 0764773.- FOLIO No. 84223"--  
Al Centro:- "EN ATENCION a que el C. JESUS MONROY HUITRON.-----  
solicitó permiso de esta Secretaría para, que se constituya-----  
una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- bajo la-----  
denominación de "SUPERVY SISTEMAS", S.A. DE C.V.- con-----  
duración 99 años.- domicilio en MEXICO, D.F.- y capital de-----  
\$ 50,000.00 M.N.- objeto social: A). La representación, la-----

venta, la distribución, la importación y en general cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de equipo (así)--- electrónico; b).- Proporcionar y recibir toda clase de----- servicios de asesoría, técnica en sistemas electrónicos de--- control y de comunicación, transferencia de tecnología y--- obtener, usar y disponer a cualquier título de patentes,--- procesos de fabricación, marcas o nombres industriales o--- comerciales o derechos sobre los mismos en México o en el--- extranjero; c). Adquirir y disponer, arrendar o gravar toda--- clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para los objetos sociales; d). Establecer agencias o----- representantes y actuar como comisionistas, representante,--- agencia, mediador mercantil o distribuidor; e). Ejecutar----- toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos--- laborables, (así) civiles o mercantiles permitidos por la legisla--- ción Mexicana.- Firma ilegible.----- y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad--- la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del--- Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo--- 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el--- Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad----- pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la--- Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un--- interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se--- entenderá que conviene en no invocar la protección de su--- Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de--- perder dicho interés o participación en beneficio de la--- nación Mexicana".-----

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la---

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA 300. 110

34,479

MEXICO, D. F.



sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49 % restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital esté representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se convertirán en nominativas. Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D. F., a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION-----

P.O. DEL SECRETARIO.-----

SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL-----

Lic. Enrique Durán Macías.- Firma ilegible.-----

AML/rat.- 84223.- Firma ilegible.- I-1.- F-cSA-2o.-----

51% - 49%. - c/s. Adq.Inm.-----

-----E S T A T U T O S:-----

-----DENOMINACION.-----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "SUPERVY SISTEMAS", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-----

-----DOMICILIO.-----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México Distrito Federal.-----

Sin embargo, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero, así como pactar por medio de sus funcionarios ejecutivos, domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.-----

-----DURACION.-----

ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma, de esta escritura.-----

-----OBJETO SOCIAL.-----

ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto:-----

a).- La representación, la venta, la distribución, la importación y en general cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de equipo electrónico.-----

b).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de asesoría, técnica en sistemas electrónicos de control y de comunicación, transferencia de tecnología y obtener, usar-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118  
-5-  
MEXICO, D. F.

34,479



3

disponer a cualquier título de patentes, procesos de-----  
fabricación, marcas o nombres industriales o comerciales o-----  
derechos sobre los mismos en México o en el extranjero;-----  
c).- Adquirir y disponer, arrendar o gravar toda clase-----  
de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para-----  
los objetos sociales.-----  
d).- Establecer agencias o representantes y actuar como-----  
comisionistas, representante, agencia, mediador mercantil o-----  
distribuidor.-----  
e).- Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de-----  
contratos laborales, civiles o mercantiles permitidos por la-----  
legislación Mexicana.-----

-----CAPITAL SOCIAL.-----

ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable con un-----  
mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional,-----  
representado por CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS, nominativas,-----  
con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una-----  
totalmente suscritas y pagadas, las cuales serán de la Serie-----  
"A". La parte variable del capital no tendrá límite y estará-----  
representada por acciones "B" nominativas, ordinarias o-----  
preferentes que tendrán las características que determine la-----  
Asamblea que apruebe su emisión.-----

Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y-----  
obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos que-----  
amparen las acciones deberán contener todos los requisitos-----  
establecidos por el artículo ciento veinticinco, de la-----  
Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o-----  
más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de-----  
Administración o por el Administrador Unico, y contendrán la inserción-----  
del Artículo Cuadragésimo tercero de ésta escritura.-----

ARTICULO SEXTO.- Aumento o reducción de capital.- En el-----  
caso que corresponda al capital mínimo fijo de la sociedad,-----  
deberá ser acordado por una Asamblea Extraordina-----

ria de Accionistas con sujeción a la Ley General de-----  
Sociedades Mercantiles y cuando corresponda a la parte-----  
variable del capital, la Asamblea Ordinaria o, el Consejo-----  
de Administración, o el Administrador Unico, podrán acordar aumentos y-----  
disminuciones del capital en su caso, dentro de la parte varia-----  
ble.-----

En caso de aumento de capital, los accionistas de cada-----  
serie tendrán derecho preferente para suscribir los-----  
aumentos en proporción al número de las acciones de-----  
cada Serie de que sean propietarios, en los términos-----  
del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de-----  
Sociedades Mercantiles, y deberán ejercitar dicho dere-----  
cho preferente dentro del plazo de quince días-----  
siguientes al de la fecha de la publicación, en el-----  
periódico oficial del domicilio de la sociedad o en-----  
uno de los Diarios de mayor circulación en dicho domi-----  
cilio de la misma, del acuerdo de la Asamblea que haya-----  
decretado el aumento.-----

Sin embargo, si en la Asamblea hubiere estado represen-----  
tada la totalidad del capital social, dicho plazo de-----  
quince días empezará a contarse a partir de la fecha-----  
de la celebración de la Asamblea y los accionistas se-----  
considerarán notificados del acuerdo en dicho momento,-----  
por lo que no será necesaria su publicación.-----

ARTICULO SEPTIMO.- a).- Cualesquiera y todos los traspasos-----  
o venta de acciones de la sociedad, requerirá la previa-----  
aprobación del Consejo de Administración, excepto si-----  
dicho traspaso o venta de acciones se efectúa entre-----  
los accionistas de la sociedad.-----

b).- En caso de venta o traspaso de acciones a personas-----  
diferentes que las personas mencionadas en el párrafo-----  
a) precedente, los accionistas interesados deberán-----  
notificar al Consejo de Administración de su decisión-----



de vender o traspasar sus acciones. El Consejo de Admi-  
nistración inmediatamente notificará a los demás accio-  
nistas de la sociedad de la venta o traspaso propuestos  
de acciones, manifestando el precio y condiciones de  
venta, y los otros accionistas tendrán derecho prefe-  
rente que por este artículo se les concede, de comprar  
o de designar comprador de las acciones, al precio y  
dentro de un término de treinta días contados a partir  
de la fecha en que dicho aviso de la venta o traspaso  
de acciones propuesto sea recibido.

c).- Si las acciones no son adquiridas por uno o varios  
de los demás accionistas, el Consejo de Administración  
autorizará la venta o traspaso de acciones en el precio  
y condiciones de la oferta original y al mismo precio de  
dicha oferta.

d).- En cualquier caso, la asamblea de accionistas  
mediante el voto afirmativo del cincuenta y dos por  
ciento del capital social, podrá autorizar cualquier  
venta o traspaso de acciones sin cumplir con los requi-  
sitos establecidos en éste Artículo.

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO OCTAVO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un  
Administrador Unico o de un Consejo de Administración compues-  
to del número impar de miembros que determine la Asam-  
blea. Si la Asamblea lo estimare necesario, podrá nom-  
brar los Consejeros Suplentes que considere convenientes.

El Administrador Unico,

los Consejeros y sus suplentes pueden ser o no accionis-  
tas; durarán en su puesto hasta que las personas desig-  
nadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos:

podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que  
determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Administra-  
dor Unico, o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo

por la Asamblea Ordinaria de Accionistas,-----

ARTICULO NOVENO.- Cualquier accionista o grupo de accio-----  
nistas que represente cuando menos el veinticinco por-----  
ciento del capital social tendrá derecho a designar un-----  
miembro propietario y su suplente del Consejo de Admi-----  
nistración, en caso de que hubiere suplentes. Una vez-----  
que dichos nombramientos sean efectuados, los otros-----  
miembros del Consejo de Administración y sus suplentes,-----  
si los hubiere serán designados por mayoría de votos de-----  
las acciones respecto de las cuales no se hubiere ejer-----  
citado el derecho que a las minorías les concede este-----  
artículo. En caso de que ningún accionista o grupo de-----  
accionistas ejercite el derecho que a las minorías-----  
otorga este artículo, los miembros del Consejo de Admi-----  
nistración y sus suplentes, si los hubiere, serán desig-----  
nados por mayoría de votos.-----

ARTICULO DECIMO.- El Presidente y el Secretario del-----  
Consejo de Administración serán nombrados por la Asam-----  
blea General de Accionistas o por el mismo Consejo de-----  
Administración. El presidente tendrá que ser miembro del---  
Consejo y el Secretario puede o no, serlo.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Administrador Unico o el Consejo de-----  
Administración será el representante legal de la sociedad y tendrá por  
consiguiente las siguientes facultades y obligaciones.-----

1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y-----  
cobranzas, que se otorga con todas las facultades-----  
generales y las especiales que requieran cláusula espe-----  
cial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere-----  
sin limitación alguna de conformidad con lo establecido-----  
en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos-----  
cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito-----

IGNACIO R. MORALES L.

34,479

NOTARIA NO. 118

MEXICO, D. F.



Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles-----  
para los Estados de la República estando facultado para-----  
desistirse aún de juicios de amparo, para querellarse-----  
penalmente y desistirse de las querellas que presente;-----  
para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público-----  
y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley;-----  
para transigir, para someterse a arbitraje, para-----  
articular y absolver posiciones, para recusar jueces,-----  
para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos-----  
expresamente determinados por la Ley, entre los que-----  
se incluyen representar a la sociedad ante autoridades-----  
y tribunales penales, civiles y administrativos, ante-----  
autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secre-----  
taría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios-----  
con el Gobierno Federal en los términos de las fraccio-----  
nes uno y cuatro (romano) del artículo veintisiete-----  
constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de-----  
ésta.-----

2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo estable-----  
cido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinien-----  
tos cincuenta y cuatro del Código Civil para el-----  
Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos-----  
Civiles para los Estados de la República.-----

3.- Para actos de dominio de acuerdo con lo establecido-----  
en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos-----  
cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito-----  
Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles-----  
para los Estados de la República.-----

4.- Para suscribir títulos de crédito en los términos-----  
del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Ope-----

5

A handwritten signature or scribble in the bottom right corner of the page.

raciones de Crédito.-----

5.- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de la misma.-----

6.- Para nombrar y remover al Director General, Gerentes y Sub-Gerentes y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías.-----

7.- Para formular reglamentos interiores de trabajo.-----

8.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.-----

9.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones, y-----

10.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos uno, dos, tres, cuatro y cinco de ésta cláusula, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la Sociedad y cumplirá los acuerdos del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las convocatorias para sesiones del Consejo de Administración serán hechas por escrito por cualquier miembro del propio Consejo, y deberán ser entregadas a los demás consejeros por lo menos con diez , días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria si todos los consejeros estuvieren presentes en la sesión. El Consejo de Administración se reunirá en las fechas y lugares que anualmente el propio consejo determine.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Si el Presidente no asistiere-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIO PÚBLICO

34,479

MEXICO, D. F.



a la sesión, ésta será presidida por el Consejero que designe el Consejo por mayoría de votos, si el Secretario no asistiere a la sesión, actuará como tal la persona que designe el Consejo por mayoría de votos.

Las actas del Consejo serán levantadas en un libro especialmente autorizado para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren como Presidente y Secretario de cada sesión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para que las sesiones del Consejo de Administración sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Como garantía de su gestión, al tomar posesión de su cargos, el Administrador Unico o los Consejeros depositarán en la sociedad, la cantidad de CIEN PESOS, Moneda Nacional, cada uno, o a su elección darán fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las personas a que se refiere el artículo anterior no podrán retirar sus garantías hasta que haya sido aprobada su gestión por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios podrán tener suplentes designados por la Asamblea. Los Comisarios pueden ser o no accionistas,

6

podrán ser reelectos y desempeñarán sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos.

ARTICULO VIGESIMO.- Los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Comisarios otorgarán las mismas garantías estipuladas en el Artículo Décimo séptimo de los estatutos para los consejeros y sólo las retirarán cuando su gestión sea aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Unico, Consejo de Administración, por cualquiera de sus miembros o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Administrador Unico, el Consejo de Administración o los comisarios convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere--

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA A.D. 118

34,479

MEXICO, D. F.



el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General-----  
de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Unico o el Consejo de--  
Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria-----  
dentro de los quince días siguientes a la fecha de-----  
la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domi-----  
cilio de la sociedad la hará a petición de cualesquiera-----  
de los interesados, quienes deberán exhibir sus accio-----  
nes para ese objeto.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las convocatorias para asam-----  
bleas deberán publicarse en el periódico oficial del-----  
domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de-----  
mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos con-----  
diez días de anticipación a la fecha fijada para la-----  
asamblea. Las convocatorias contendrán la Orden del-----  
día y deberán estar firmadas por la persona o personas-----  
que las hagan.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán ser cele-----  
bradas sin previa convocatoria si el capital social está-----  
totalmente representado en el momento de la votación.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Serán admitidos en las asam-----  
bleas los accionistas que aparezcan inscritos en el-----  
libro de registro de acciones nominativas como dueños-----  
de una o más acciones de la sociedad o en su defecto-----  
acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro-----  
medio legal.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán ser-----  
representados en las asambleas por la persona o perso-----  
nas que designen por carta poder firmada ante dos-----  
testigos, o mediante cualquier otra forma de poder-----  
conferido conforme a derecho.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las actas de las asambleas-----  
se registrarán en un libro especialmente autorizado-----  
para ese efecto y serán firmadas por quienes fungieren-----  
como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como-----  
por los Comisarios que asistieren, y los accionistas o-----  
representantes de accionistas que desearan hacerlo.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las asambleas serán presidi-----  
das por el Presidente del Consejo de Administración.-----  
Si el Presidente del Consejo de Administración estuviere---  
ausente, entonces las asambleas serán presididas por-----  
la persona a quien se designe por mayoría de votos de-----  
las acciones representadas en la asamblea. Actuará como---  
Secretario en las asambleas de accionistas el Secre-----  
tario del Consejo de Administración, pero si éste estu-----  
viera ausente, entonces esta función será desempeñada-----  
por la persona a quien designe la mayoría de votos de-----  
las acciones representadas en la asamblea.-----

ARTICULO TRIGESIMO.- Las asambleas ordinarias se cele-----  
brarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro---  
meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social,---  
además de los asuntos especificados en la Orden del-----  
Día, deberán:-----

- 1.- Discutir, aprobar o modificar el balance general-----  
después de haber oído el informe del Consejo de Admi-----  
nistración y del de los Comisarios y tomar las medidas-----  
que juzguen oportunas, y-----
- 2.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración---  
y a los Comisarios y en su caso, determinar sus emo-----  
lumentos.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Para ser válidas las asam-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118

MEXICO, D. F.

34,479



bleas ordinarias de accionistas celebradas por virtud-----  
de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos-----  
el cincuenta por ciento del capital social y sus reso-----  
luciones serán válidas cuando se tomen por el voto-----  
favorable de la mayoría de las acciones representadas-----  
en la asamblea.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para ser válidas las Asam-----  
bleas Extraordinarias de Accionistas celebradas por-----  
virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo-----  
menos el setenta y cinco por ciento del capital social-----  
y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el-----  
voto favorable de acciones que representen por lo menos-----  
más del cincuenta por ciento del capital social. -----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Si en las asambleas no-----  
estuviere representado el número de acciones especifi-----  
cado en los dos artículos anteriores en la fecha fijada-----  
en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá-----  
y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la-----  
Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones-----  
representado. Sin embargo, si la asamblea fuere Extraor-----  
dinaria se requerirá en todo caso, el voto favorable-----  
de acciones que representen cuando menos el cincuenta-----  
por ciento del capital social, tal como lo establece el artí-----  
culo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades-----  
Mercantiles. -----

BALANCE Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Dentro de los tres meses si-----  
guientes a la clausura de cada ejercicio social, se formu-----  
lará un balance general que contendrá todas las cuentas ac-----  
tivos y pasivos a fin de mostrar la situación financiera de  
la sociedad. -----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La formulación del balance -----

general estará encomendada al Administrador Unico o al ---  
Consejo de Administración.-----

El balance general, junto con los documentos justifi-----  
cativos y el informe sobre la situación financiera del-----  
negocio, serán entregados a los Comisarios por lo menos-----  
con un mes de anticipación a la fecha fijada para la-----  
asamblea ordinaria anual de accionistas.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Dentro de los quince días-----  
siguientes a la fecha en que se les haya entregado el-----  
balance con sus anexos, los Comisarios presentarán al-----  
Consejo de Administración un dictámen que contenga sus-----  
observaciones y proposiciones.-----

Tales documentos quedarán en poder del Administrador Unico o del Conse-  
jo de Administración durante los quince días anteriores a la -----  
fecha de la celebración de la Asamblea Ordinaria anual-----  
de accionistas a fin de que puedan ser revisados por los---  
accionistas.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Las utilidades netas de-----  
cada ejercicio social serán distribuidas como sigue:-----

1.- El cinco por ciento para constituir y si fuere nece-----  
sario, reconstituir la reserva legal hasta que sea igual,--  
por lo menos al veinte por ciento del capital social.-----

2.- Si la Asamblea así lo determina, podrá crear o-----  
incrementar las reservas de capital que estime conve-----  
nientes y las utilidades remanentes, se aplicarán en la-----  
forma que determine la Asamblea Ordinaria de Accionis-----  
tas.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Las pérdidas, si las hubiere---  
serán absorbidas primeramente por las reservas de capital--  
y a falta de éstas, se autorizarán con utilidades-----  
futuras y en su defecto, por acuerdo de la propia-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA NO. 118

34,479

MEXICO, D. F.



Asamblea, serán absorbidas por el capital social.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá-----  
en cualquiera de los casos especificados en el artículo-----  
doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades-----  
Mercantiles.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Disuelta la sociedad se pondrá-----  
en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o-----  
más liquidadores nombrados por la Asamblea Extraordina-----  
ria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho-----  
nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domi-----  
cilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier-----  
accionista.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- A falta de instrucciones-----  
expresas dadas en contrario por la asamblea a los liqui-----  
dadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo-----  
con las siguientes bases generales:-----

- 1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera-----  
menos perjudicial para los acreedores y los accionis-----  
tas.-----
- 2.- Cobro de créditos y pago de adeudos.-----
- 3.- Venta del activo de la sociedad.-----
- 4.- Preparación del balance final de liquidación, y-----
- 5.- Distribución del remanente, si lo hubiere entre los-----  
accionistas, en proporción a sus acciones.-----

-----SOCIOS FUNDADORES.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los socios fundadores-----  
como tales, no se reservan participación alguna.-----

-----NACIONALIDAD.-----

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- La sociedad será mexi-----



cana y "Todo extranjero que en el acto de la constitu-  
 ción o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés  
 o participación social en la sociedad, se considerará por  
 ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se  
 entenderá que conviene en no invocar la protección de su  
 gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de  
 perder dicho interés o participación en beneficio de la  
 Nación Mexicana."

El Capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un  
 mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve  
 por ciento restante, podrá ser adquirido por personas físi-  
 cas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empre-  
 sas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capi-  
 tal extranjero, siempre que no tengan por cualquier título  
 la facultad de determinar el manejo de esta Sociedad.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS.-----

PRIMERA.- Los accionistas, en este acto, en los términos  
 de la Cláusula Quinta de la escritura social, acuerdan  
 suscribir y pagar en un cien por ciento su valor nomi-  
 nal, CINCUENTA ACCIONES, todas ellas ordinarias, nominati-  
 vas con valor nominal de UN MIL PESOS, cada una de ellas  
 representan el total del capital social mínimo fijo de  
 CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, dichas acciones han-  
 quedado íntegramente suscritas y pagadas con dinero en  
 efectivo, por las personas y en la proporción siguiente:--  
 Don Jesús Monroy Huitrón, TREINTA Y CINCO ACCIONES, con  
 valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.  
 Don Víctor Manuel Martínez Contreras, CINCO ACCIONES, con valor  
 de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.  
 Don Claudio Reyes Vélez, CUATRO ACCIONES, con valor de  
 CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.  
 Don Carlos Martínez Contreras, TRES ACCIONES, con valor  
 de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIO NO. 118

MEXICO, D. F.

34,479



Don Adolfo Jiménez Almaraz, TRES ACCIONES, con valor de TRES---  
MIL PESOS. MONEDA NACIONAL.-----

TOTAL:- CINCUENTA ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL---  
PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDA.- Los accionistas fundadores, considerando la---  
reunión para la firma de esta escritura, como su primera---  
asamblea, acuerdan:-----

A).- Hasta en tanto la Asamblea General de Accionistas no---  
acuerde otra cosa, la sociedad será administrada por un---  
Administrador Unico.-----

B).- El Administrador Unico que en esta ocasión se nombra,--  
es el señor Ingeniero don Jesús Monroy Huitrón, quien-----  
funcionará válidamente y gozará de las facultades que seña--  
lan los Artículos del Décimo Primero al Décimo Sexto,-----  
inclusive, de esta escritura.-----

C).- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor-----  
Contador Público don Adolfo Jiménez Almaraz.-----

D).- Hacen constar los comparecientes, que el Administrador-  
Unico y Comisario designados, han aceptado sus respectivos--  
nombramientos y otorgado sus correspondientes garantías---  
a efectos de que sus propias designaciones sean inscritas---  
en el Registro Público de Comercio.-----

E).- El primer ejercicio será irregular y comenzará a la---  
fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y---  
uno de diciembre del año en curso, y los demás ejercicios---  
sociales contarán en las fechas que determine la-----  
Asamblea General de Accionistas.-----

F).- Hacen constar los comparecientes, que la suma de-----  
CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital---  
fijo ha sido recibido a su satisfacción por el Administrador  
Unico de la Sociedad.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

10

I.- Que conozco personalmente al señor don Adolfo Jiménez---  
Alamaraz, y que los señores don Jesús Monroy Huitrón,-----  
don Víctor Manuel Martínez Contreras, don Claudio Reyes-----  
Vélez, y don Carlos Martínez Contreras, se identificaron de-  
la siguiente forma, a quienes conceptúo capacitados-----  
legalmente para la celebración de este acto.-----

El señor don Jesús Monroy Huitrón, con pasaporte mexicano---  
número noventa y nueve mil ciento noventa y siete, expedido-  
por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día doce-----  
de julio de mil novecientos setenta y ocho.-----

El señor con Víctor Manuel Martínez Contreras, con licencia--  
de automovilista número ciento ochenta y un mil novecientos-  
sesenta y cuatro, expedida por la Dirección General de-----  
Policía y Tránsito del Distrito Federal el día veintisiete--  
de julio de mil novecientos ochenta y uno.-----

El señor don Claudio Reyes Vélez, con cartilla del Servicio--  
Militar Nacional, matrícula número seis millones cuatrocientos  
cincuenta y dos mil trescientos ochenta y tres, expedida  
por la Secretaría de la Defensa Nacional, el día nueve de---  
julio de mil novecientos sesenta y seis.-----

El señor don Carlos Martínez Contreras, con licencia de-----  
automovilista número un millón veintiocho mil quinientos---  
ochenta y uno, expedida por la Dirección General de-----  
Policía y Tránsito del Distrito Federal, el día quince de---  
agosto de mil novecientos setenta y nueve, de los que una---  
copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con-  
las letras "B", "C", "D" y "E", respectivamente.-----

II.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que-  
incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes---  
manifestaron ser:-----

Don Jesús Monroy Huitrón, mexicano por nacimiento e hijo de-  
padres mexicanos, originario de Timilpan, Estado de México,-

IGNACIO R. MORALES L.

-NOTARIA NO. 118

34,479

MEXICO, D. F.



lugar donde nació el día veinticuatro de agosto de mil-----  
novecientos cuarenta y siete, casado, con domicilio en-----  
Circuito Bahamas número trescientos setenta y uno,-----  
interior cuatro, Colonia Lomas Estrella, Ingeniero en-----  
Comunicaciones y Electrónica y al corriente en el pago del--  
Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo.-----

Don Víctor Manuel Martínez Contreras, mexicano por nacimien-  
to e hijo de padres mexicanos, originario de Zapotitlán, Dis-  
trito Federal, lugar donde nació el día diez de noviembre de mil no  
vecientos cuarenta y siete, casado, con domicilio en Guillermo Prieto  
número veintiseis, Colonia la Conchita, Delegación Tláhuac, Licenciado-  
en Administración de Empresas y al corriente en el pago del---  
Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo.-----

Don Claudio Reyes Vélez, mexicano por nacimiento e hijo de  
padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, --  
lugar donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecien-  
tos treinta y siete, casado, con domicilio en Cerro del----  
Peñón número ciento veintinueve, interior ocho, Colonia----  
Campestre Churubusco, Licenciado en Economía y al -----  
corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin-----  
justificarlo.-----

Don Carlos Martínez Contreras, mexicano por nacimiento-----  
e hijo de padres mexicanos, originario de Zapotitlán, Distri  
to Federal, lugar donde nació el día cinco de-----  
septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, con  
domicilio en Juárez número noventa y nueve, Zapotitlán-----  
Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, Licenciado---  
en Derecho y al corriente en el pago del Impuesto sobre la--  
Renta, sin justificarlo.-----

Don Adolfo Jiménez Alamaraz, mexicano por nacimiento e hijo-  
de padres mexicanos, originario de Jilotepec, Estado de México  
lugar donde nació el día veintisiete de septiembre de mil---

novecientos cuarenta y siete, casado, con domicilio en-----  
Homero mil novecientos treinta y tres, sexto piso, Colonia-  
Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Contador Público y-  
al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin-----  
justificarlo.-----

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta-----  
escritura.-----

IV.- Que leída y explicada esta escritura a quienes fue-----  
necesario manifestaron su conformidad con ella y la firmaron  
el día treinta de noviembre del año en curso. -----

Doy fé.-----

Firmas ilegibles de los señores Ingeniero en Comunicaciones  
y Electrónica don Jesús Monroy Huitrón, Licenciado en Admi-  
nistración de Empresas don Víctor Manuel Martínez Contreras,  
Licenciado en Economía don Claudio Reyes Vólez, Licenciado-  
en Derecho don Carlos Martínez Contreras y Contador Público-  
don Adolfo Jiménez Alamaraz.-----

Ante mí ----- González Serrano ----- Rúbrica -----

El sello de autorizar. -----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

México, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.--

González Serrano.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

-----ANOTACIONES MARGINALES-----

-----NOTA UNO-----

Con fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos,---  
fue recibido el aviso a que se refiere el Artículo Noventa--  
y Tres del Código Fiscal de la Federación, presentado a la--  
Oficina Federal de Hacienda Número ocho, cuya copia agrego--  
al apéndice de esta escritura con la letra " F ".-----

Doy fé.-----

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA - N.º 318

34,479

MEXICO, D. F.



México, Distrito Federal, a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.-----

González.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

" ART.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen ".-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NUMERO CIENTO DIECISEIS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE YO LICENCIADO ALFREDO GONZALEZ SERRANO, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, AC--

12

TUANDO COMO SUPLENTE EN VIRTUD DE CONVENIO CON EL CELEBRADO,  
EXPIDO PARA " SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CA---  
PITAL VARIABLE A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION EN VEINTI-  
CUATRO PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE ENERO DE MIL NOVE---  
CIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

CORREGIDO.-----DOY FE.-----

  
Derechos de averiguación.  
Cuarenta y nueve pesos.



LEM/che



CDMX

# Certificado de Inscripción

Fecha de Ingreso: 13 de febrero de 2015.



Número de entrada: 11312

Línea de Captura: 9333400690525M6BYBK.

**C. Jesús Monroy Huitron**  
**Presente**

Se hace constar que en el **Folio Mercantil 45532**, consta registrada la sociedad denominada **SUPERVY SISTEMAS, S.A. de C.V.** constituida mediante escritura número 34,479 de fecha 19 de noviembre de 1981, otorgada ante notario número, Lic. Alfredo González Serrano, fecha de inscripción 03 de febrero de 1982.=====

Carátula y una foja inscrita.=====

El presente certificado se expide en la Ciudad de México a los 24 días del mes de febrero de 2015, por el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3001 del Código Civil Federal, 18, 20 Bis fracción IV y 30 del Código de Comercio, 2 y 24 del Registro Público de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.=====

Subdirector de Certificados  
*[Signature]*  
Lic. Irving Noé Tafuya Cruz  
Autorizó

Jefe de Unidad Departamental de  
Calificación Registral "B"  
Lic. Erwin Fleites Briones  
Revisó

C. Registrador  
*[Signature]*  
Lic. Raúl Santos Plata  
Calificó

1472423



IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA N.º 116

MEXICO, D. F.

9 AÑO 1982

020320

SCV'THP'VMM

13



VOLUMEN MIL OCHO. -----

TRICENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de junio  
de mil novecientos ochenta y dos. -----

ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario Número Ciento Sesenta y  
Cuatro del Distrito Federal, actuando como suplente y en el  
protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Nota--  
rio Número Ciento Dieciseis del Distrito Federal, en virtud  
del convenio con él celebrado, hago constar: EL AUMENTO DE-  
CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA-  
DE " SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

que resulta de la protocolización que realizó a solicitud-  
del señor DON JESUS MONROY HUITRON, al tenor de los siguien-  
tes antecedentes y cláusula: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número treinta y cuatro mil cuatrocien-  
tos setenta y nueve, de fecha diecinueve de noviembre de  
mil novecientos ochenta y uno, ante el Licenciado Alfredo  
González Serrano, Notario Número Dos del Distrito Federal,  
en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo-  
del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Número  
Ciento Dieciseis del Distrito Federal, cuyo primer testimo-  
nio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad -  
de esta Capital, bajo el Folio Mercantil número ochenta y -  
cinco mil quinientos treinta y dos, con fecha tres de febre-  
ro de mil novecientos ochenta y dos, previo permiso otorga-  
do por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constitu-  
yó " SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-  
BLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de  
noventa y nueve años, cuyo objeto social entre otros es -----

la representación, la venta, la distribución, la importa-  
 ción y en general cualquier acto de comercio relacionado ---  
 con todo tipo de equipo electrónico, capital social mínimo---  
 de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, y cláusula de ----  
 admisión de extranjeros. -----

II.- Que los accionistas de " SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD---  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General ---  
 Extraordinaria, de la que se levantó el acta que es del ---  
 tenor literal siguiente: -----

" En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00-  
 horas del día 14 de mayo de 1982, se reunieron en el-----  
 domicilio social de "SUPERVY SISTEMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE-  
 CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea---  
 General Extraordinaria, a la cual fueron previa y personal--  
 mente convocados.-----  
 Presidió la Asamblea el Sr. Ing. Jesús Monroy Huitrón, y---  
 actuó como Secretario el Sr. Lic. Víctor Manuel Martínez---  
 Contreras, encontrándose presente el señor C.P. Adolfo---  
 Jiménez Almaraz, Comisario de la Sociedad, designando-----  
 escrutadores a los Srs. Lic. Claudio Reyes Vélez y C.P.----  
 Carlos Martínez Contreras, quienes en el desempeño de su---  
 cargo, certificaron que se encuentra totalmente representado  
 el capital social de la siguiente manera.-----

| ACCIONISTAS-----                           | ACCIONES----- | VALOR-----        |
|--|---------------|-------------------|
| Ing. Jesús Monroy Huitrón-----             | 35-----       | \$ 35,000.00----- |
| Lic. Víctor Manuel Martínez Contreras----- | 5-----        | 5,000.00-----     |
| Lic. Claudio Reyes Vélez-----              | 4-----        | 4,000.00-----     |
| Lic. Carlos Martínez Contreras-----        | 3-----        | 3,000.00-----     |
| C.P. Adolfo Jiménez Almaraz-----           | 3-----        | 3,000.00-----     |
| -----T O T A L:-----                       | 50-----       | \$ 50,000.00----- |

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA N.º. 116

MEXICO, D. F.

- 3 -

37.458



En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de acuerdo con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se sometió a la consideración de los señores accionistas, la siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime.

ORDEN DEL DIA.

I.- Lectura, discusión y aprobación en su caso del estado de información financiera correspondiente al ejercicio social que comprende del treinta de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

II.- Aumento de Capital Social en su parte fija y reforma a su escritura constitutiva.

III.- Asuntos generales.

Pasando a tratar el primer punto de la Orden del Día, el Señor Ingeniero Jesús Monroy Muítrón, dió lectura al estado de información financiera correspondiente al ejercicio social que comprende del treinta de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, con el cual el señor Contador Público Adolfo Jiménez Amaras, Comisario de la Sociedad, dá su conformidad en virtud de reflejar fielmente la situación financiera de la empresa, por lo que propone a los señores accionistas lo aprueben.

Discutido lo anterior los señores accionistas decidieron aprobar por unanimidad el estado de información financiera que comprende el ejercicio social del treinta de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Pasando a tratar el segundo punto de la Orden del Día, y en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea propone

aumentar el capital social de la Sociedad, a fin de que la misma responda con mayor amplitud a las necesidades del mercado, por lo que propone que dicho aumento se lleve a cabo en la parte fija, en la cantidad de \$ 150,000.00 M.N. para que en total sume \$ 200,000.00 M.N.

Los señores accionistas después de discutir ampliamente la propuesta anterior, renunciaron al derecho de preferencia que la Ley y los estatutos sociales confieren, con excepción del señor Ingeniero Jesús Monroy Huitrón, que está en posibilidades de suscribir y pagar el aumento de capital social en la parte fija o sea la cantidad de \$ 150,000.00, por lo que el capital social después del aumento queda representado de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS                           | ACCIONES   | VALOR                |
|---------------------------------------|------------|----------------------|
| Ing. Jesús Monroy Huitrón             | 185        | \$ 185,000.00        |
| Lic. Víctor Manuel Martínez Contreras | 5          | 5,000.00             |
| Lic. Claudio Reyes Vélez              | 4          | 4,000.00             |
| Lic. Carlos Martínez Contreras        | 3          | 3,000.00             |
| C.P. Adolfo Jiménez Almaraz           | 3          | 3,000.00             |
| <b>T O T A L:</b>                     | <b>200</b> | <b>\$ 200,000.00</b> |

Como consecuencia del aumento de capital social decretado se procede a modificar el artículo quinto de los estatutos sociales para quedar redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, representado por DOSCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscritas y pagadas, las cuales serán de la Serie "A". La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones "B" nominativas, ordinarias o

IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA No. 116

MEXICO, D. F.

- 5 -

37,458

15



preferentes que tendrán las características que determine -  
la Asamblea que apruebe su emisión. -----

Todas las acciones ordinarias conferirán iguales derechos y  
obligaciones a sus tenedores. Los certificados o títulos -  
que amparen las acciones deberán contener todos los requi-  
sitos establecidos por el artículo ciento veinticinco, de -  
la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar --  
una o más acciones y serán firmados por dos miembros del --  
Consejo de Administración o por el Administrador Unico, y -  
contendrán la inserción del Artículo Cuadragésimo tercero -  
de ésta escritura. " -----

Pasando a tratar el tercero y último punto de la Orden del  
Día, los señores accionistas por unanimidad de votos acuer-  
dan comisionar al señor Ingeniero Jesús Monroy Huitrón, ---  
para que solicite ante la Secretaría de Relaciones Exterio-  
res, el permiso correspondiente y acuda ante Notario Públi-  
co de su elección a protocolizar el acta que se levante con  
motivo de esta Asamblea. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la  
asamblea, levantándose para constancia la presente acta, --  
que firman los que en ella intervinieron y quisieron hacer-  
lo. " -----

Siguen firmas. -----

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada de la-  
página dos a la cinco del libro de actas autorizado para --  
uso de la Sociedad por la Oficina Federal de Hacienda núme-  
ro nueve, el día veintitres de diciembre de mil novecientos  
ochenta y uno, con el número noventa y dos mil setecientos-  
ochenta y uno. -----

El compareciente manifiesta de manera expresa y bajo pro-  
testa de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen -

en el acta de asamblea antes transcrita son auténticos. ---

III.- El compareciente me exhibe permiso otorgado por la --  
Secretaría de Relaciones Exteriores, que en unión de su ---  
anexo agrego al apéndice de esta escritura con la letra-  
" A ", y es del tenor literal siguiente: -----

Al margen superior izquierdo, sello que dice: -----

" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESCUDO NACIONAL "-----  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ----- MEXICO -----

Al margen superior derecho, dice: DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS-  
JURIDICOS -- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27 -- PERMISO No. ----  
29051 ----- EXP. No. 764773 ----- FOLIO No. 41204 --- Al --

centro: " EN ATENCION a que el C. JESUS MONROY HUITRON, ---  
en representación de " SUPERVY SISTEMAS ", S.A. DE C.V., --  
con domicilio social en México, D. F., solicitó permiso de-  
esta Secretaría para: Aumentar su capital social a la suma-  
de \$ 200,000.00 M. N., reformando al efecto el Artículo ---  
Quinto de su escritura constitutiva para quedar redactado--  
en los términos de la copia anexa la cual debidamente se---  
llada y firmada forma parte de esta autorización. -----

Sello que dice: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESCUDO -----  
NACIONAL " -- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----  
JUN. I 1982 --- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ---

C O N C E D E a: " SUPERVY SISTEMAS ", S.A. DE C.V.-----

Permiso para reformar su escritura en los términos arriba -  
especificados, la que contiene la cláusula a que alude el -  
artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la -----  
fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso --  
que obtuvo de esta Secretaría. -----

El capital de la sociedad deberá estar representado cuando-  
menos en un 51% por mexicanos y el 49% restante podrá ser -



IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA No. 116

MEXICO, D. F.

- 7 -

37,458

16



adquirido por personas extranjeras, en los términos del ---  
 artículo 17, de la Ley para Promover la Inversión Mexicana-  
 Regular la Inversión Extranjera, mediante la aprobación -  
 previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras -  
 y en este caso, los títulos se convertirán en nominativos.-  
 Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17-  
 de la referida Ley de Inversiones y 28, fracción V de la --  
 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los -  
 términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgáni-  
 cas y Reglamentarias. Su uso implica su aceptación incon-  
 dicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que  
 rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o viola-  
 ción origina la aplicación de las sanciones que determina -  
 dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este ---  
 permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará -  
 de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de ---  
 noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.  
 Tlatelolco, D. F., a veintiseis de mayo de mil novecientos-  
 ochenta y dos. -----

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. --- P.O. DEL SECRETARIO.---  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL -----  
 Lic. Enrique Durán Macías.----- Firmado. " -----

URT:msc.- 41204 --- VII - 4 - F-R-513-49% -----

El anexo no se transcribe por ser una reproducción fiel y -  
 exacta de la cláusula reformada, que aparece en el acta de-  
 asamblea transcrita en el antecedente segundo de esta ----  
 escritura. -----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:

----- C L A U S U L A -----

U N I C A.- Queda aumentado el capital social en la parte fija de

" SUPERVY SISTEMAS ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, -  
para quedar en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda ---  
Nacional y en consecuencia reformado el artículo quinto de-  
su escritura constitutiva. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que conozco personalmente al compareciente y lo -----  
conceptúo capacitado legalmente para la celebración de ---  
este acto. -----

II.- Que por sus generales y advertido de las penas en que-  
incurren quienes declaran falsamente el compareciente, ---  
manifestó ser:-----

Mexicano por nacimiento, e hijo de padres mexicanos, origi-  
nario de Timilpan, Estado de México, lugar donde nació el -  
día veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y --  
siete, casado, con domicilio en Circuito Bahamas número ---  
trescientos setenta y uno, Interior Cuatro, Colonia Lomas -  
Estrella, Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica y al -  
corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, ---  
justificarlo, lo mismo que su representada. -----

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta --  
escritura. -----

IV.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente,  
manifestó su conformidad con ella y la firmó el día -----  
veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, ---  
mismo momento en que la autorizo. -----

Doy fe. -----



IGNACIO R. MORALES L.

NOTARIA No. 116

MEXICO, D. F.

- 9 -

37,458

17



Firma ilegible del señor Ingeniero don Jesús Monroy Huitrón.  
Antonio Velarde Violante. ----- Rúbrica.---

El sello de autorizar. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICEN-  
CIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NUMERO CIENTO DIE-  
CISEIS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE YO LICENCIADO ANTONIO VELAR  
DE VIOIANTE, NOTARIO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL DIS-  
TRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN VIRTUD DE CONVENIO-  
CON EL CELEBRADO, EXPIDO PARA "SUPERVY SISTEMAS", SOCIEDAD--  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO CONSTANCIA EN NUEVE PAGI---  
NAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIE--  
TOS OCHENTA Y DOS. -----

CORREGIDO ----- DOY FE. -----

VHM\*1va.

*[Handwritten signature]*



**INSCRITO EN EL REGISTRO  
PUBLICO DE COMERCIO EN EL  
FOLIO MERCANTIL NUM. 00045532  
MEXICO, D. F. A 9 DE Agosto DE 1982**

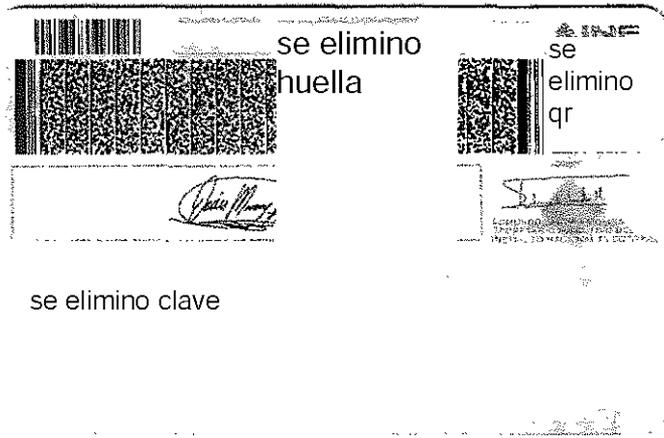
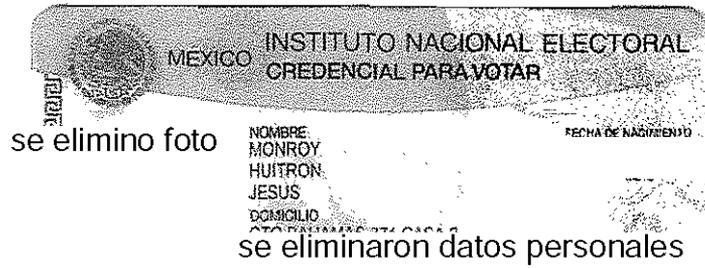
**AL SEÑOR RASCH AL**

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
LIC. MAURICIO JOSE LUIS LOPEZ MATEOS

*[Handwritten signature]*  
LIC. GUILLERMO COLIN SANCHEZ  
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE D. F.





**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS NO ASALARIADAS

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:

MEXICO, D. F.

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN:

RECEPTORIA CUAUTEMOC

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

|  |                                  |  |                               |                                    |  |       |    |
|--|----------------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|--|-------|----|
| 4  | SUPLRVY SISTEMAS, S. A. DE C. V. |  |                               | CLAVE DE REG FED DE CONTRIBUYENTES |  |       | 5  |
| NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE Y DENOMINACION O RAZON SOCIAL)   |                                  |  |                               |                                    |  |       | 5  |
| DIA 30 MES Noviembre AÑO 1981  |                                  |  | DIA 30 MES Noviembre AÑO 1981 |                                    |  | FECHA |    |
| FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FISICAS |                                  |  |                               |                                    |  |       | 6  |
| FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES   |                                  |  |                               |                                    |  |       | 6  |
| 7  | Domicilio Fiscal Insurgentes Sur |  |                               | 319 101                            |  |       | 8  |
| CALLE  |                                  |  |                               |                                    |  |       | 8  |
| 9  | Condessa                         |  |                               | TELEFONO                           |  |       | 10 |
| LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D. F. CLAVE 11 ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE 12 ZONA POSTAL                                   |                                  |  |                               |                                    |  |       | 10 |

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO

|   |  |             |             |    |
|---|--|-------------|-------------|----|
| ACTIVIDAD PREPONDERANTE   |  | DESCRIPCION | CLAVE       | 13 |
| Representación, venta, distribución, importación y en general cualquier acto de comercio relacionado con todo tipo de equipo electrónico. |  |             |             | 13 |
| NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: (PERSONAS MORALES)   |  | Diciembre   | NO. DEL MES | 14 |
|   |  |             | 12          | 14 |

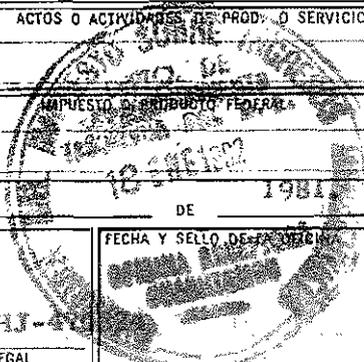
15 OBLIGACIONES FISCALES SEÑALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR

| PERSONAS MORALES   |  | PERSONAS FISICAS   |   |
|--|--|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES                                   | <input type="checkbox"/> 107 CONTRIBUYENTES NO MENORES | OTRAS ACTIVIDADES:   |   |
| <input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O/ACT. EMPRESARIAL                      | <input type="checkbox"/> 108 CONTRIBUYENTES MENORES    | <input type="checkbox"/> 112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE | <input type="checkbox"/> 116 ENAJENACION DE BIENES                        |
| <input type="checkbox"/> 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL                         | <input type="checkbox"/> 109 REPRESENTANTE COMUN       | <input type="checkbox"/> 113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION          | <input type="checkbox"/> 117 CIVILDENDOS                                  |
| <input type="checkbox"/> 104 SOC. COOPERATIVAS PRODUCCION  | <input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO              | <input type="checkbox"/> 114 ARRENDAMIENTO   | <input type="checkbox"/> 118 INTERESES, OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION |
| <input type="checkbox"/> 105 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO   |  | <input type="checkbox"/> 119 COPROPIETARIO   | <input type="checkbox"/> 119 OTROS INGRESOS PERIODICOS                    |
| <input type="checkbox"/> 106 OTRAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR |  | <input type="checkbox"/> 120 REPRESENTANTE COMUN                                       | <input type="checkbox"/> 121 REPRESENTADO                                 |
| DESCRIPCION  |  | DESCRIPCION  |   |

|   |  |  |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 160 POR PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS | <input type="checkbox"/> 163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO | <input type="checkbox"/> 165 POR PACC PERIODICOS A CONSTRUCTORAS |
| <input type="checkbox"/> 161 POR DIVIDENDOS   | <input type="checkbox"/> 164 POR PAGO DE PREMIOS                     | <input type="checkbox"/> 401 POR ADQUISICIONES DE INMUEBLES      |
| <input type="checkbox"/> 162 POR INTERESES  |  |  |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| I.V.A.                  | <input checked="" type="checkbox"/> 201 OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO |
| PROD. Y SERV.           | ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS                              |
| OTROS IMP. Y PROD. FED. | IMPUESTO O PRODUCTO FEDERAL   |

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD 23 DE Diciembre DE 1981

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL | Jesús Monroy Multron MOHJ-40<br>NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL | <br>FECHA Y SELLO DE RECEPCION |
|--|--|---|

INSTRUCCIONES

OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS SOMBREADOS.  
 POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES  
 FISCALES

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN.— Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentre ubicada la exactora en la cual se debe presentar esta solicitud. De existir mas de una oficina federal de hacienda en la misma localidad, favor de indicar el número que le corresponde.

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN.— Anotar la localidad y la entidad federativa a donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se debe presentar esta solicitud.

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

USO EXCLUSIVO DE LA  
 AUTORIDAD FISCAL

**PERSONAS MORALES.—** Anotar la denominación o razón social del como aparece en el acta constitutiva o en el documento que motiva su origen. **NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PERSONAS FISICAS.—** Anotar su nombre completo en orden de apellido paterno, materno y nombre(s), tal como aparecen en el acta de nacimiento.

**PERSONAS MORALES.—** Asentar en orden de día, mes y año, la fecha de firma de escritura constitutiva, por los accionistas en el protocolo del notario o corredor público, cuando no se protocolice anotar la fecha del documento que motiva su origen.

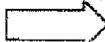
**FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.—** Anotar la fecha en la cual se inician operaciones, en el orden de día, mes y año.



USO EXCLUSIVO DE LA  
 AUTORIDAD FISCAL

**DOMICILIO FISCAL.—** Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto, conforme a lo siguiente:  
**PERSONAS MORALES.—** El local en que esta la administración principal del negocio.  
**PERSONAS FISICAS.—** Con actividades empresariales: El principal asiento de sus negocios. Sin actividades empresariales pero con prestación de servicios personales independientes: El local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.  
 En todos los demas casos: La casa en que habiten.  
**NOTA:** Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc. proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

**ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO.—** Anotar la actividad mas importante, segun el ingreso estimado a obtener en un ejercicio de doce meses.



USO EXCLUSIVO DE LA  
 AUTORIDAD FISCAL

**MES DE CIERRE DE EJERCICIO.—** Anotar el nombre completo del mes de cierre de ejercicio.



USO EXCLUSIVO DE LA  
 AUTORIDAD FISCAL

**OBLIGACIONES SOBRE LA RENTA.**  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**  
 Marcar con una "X" el cuadro correspondiente a las obligaciones que se este afecto. En el caso de copropietario, debera marcarse ya sea el cuadro correspondiente a representante común o a representado; adicional al cuadro de actividades empresariales (contribuyentes no menores o contribuyentes menores) o el referente a otras actividades.  
**IS.R**  
 SI DE ORIGEN SE OPTA POR UNA BASE ESPECIAL DE TRIBUTACION, FAVOR DE ESCRIBIRLA. CONFORME AL ACUERDO U OFICIO CORRESPONDIENTE.

**RETENEDOR.—** Marcar con una "X" el cuadro que corresponda al tipo de retención de impuestos a que está obligado realizar.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.—** Marcar el cuadro con una "X" si esta obligado al pago del impuesto.

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.—** Escribir el o los actos o actividades de producción o servicios por los que resulte obligado.

**OTROS IMPUESTOS Y PRODUCTOS FEDERALES.—** Escribir el o los tipos de otros impuestos o productos federales por los que resulte obligado.

**LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD**  
 Escribir localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL.—** Deberán firmarse todos los tantos por la persona indicada.  
**NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL.—** Cuando exista representante legal deberá anotarse el nombre y la clave de registro federal de contribuyentes.

USO EXCLUSIVO DE LA  
 AUTORIDAD FISCAL

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN SU PRESENTACION EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 701 DE FEBRERO DE 1974.**  
 Personas Morales: Copia simple o fotostática del acta constitutiva (en proceso de autorización notarial) cuando no se requiera de autorización notarial, copia del documento que motiva su origen.  
 Personas Morales y Físicas: Libros de contabilidad y registros de producción de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Impositivas a que esté afecto.

**ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA**  
**DISTRITO FEDERAL QUEDA REGISTRADO**  
 BAJO EL No. \_\_\_\_\_  
**OFICINA DE LICENCIAS**



*[Handwritten signature]*

DEPENDENCIA: OFINA.FED. DE HDA. No. 9  
AV. CUAUHTEMOC.No. 602 P.B.  
GPO. REG. Y CONT. DE OBLIG.  
Núm. 4206-A-I  
Exp. 198,  
SSI-818130

ASUNTO: Traslado de expediente y tarjetas de cumplimiento de obligaciones. del contribuyente.

México, D.F., a

14 ABR. 1983

C. JEFE DE LA OFICINA.  
FEDERAL DE HACIENDA No. 22  
EJE 8 SUR ERMITA IZTAPALAPA No. 1103  
C I U D A D .

En cumplimiento a las disposiciones en vigor para el Grupo de Registro y Control de Obligaciones, remito a usted el expediente y tarjetas que se indican a continuación.

Nombre: SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Aviso de cambio de domicilio del día 4 mes ENERO  
año 1983 de AV. INSURGENTES SUR No. 319-101, COL. HEP.COND  
C.P. 06140 a CIRCUITO BAHAMAS No. 9-16 COL. LOMAS ESTRELLA, C.P. 09890.

Atentamente  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
El Jefe de la Oficina.

HERNAN J. CONTRERAS MEDINA.  
COMH0171114.

- C.c.p.--Administración Fiscal Regional del Centro.--Unidad de Procesamiento de Información.--Av. Cuauhtemoc No. 614.--Ciudad.--Para su conocimiento y efectos.
- C.c.p.--Grupo de Control de Cobranza.--Edificio.--Para su conocimiento y efectos.
- C.c.p.--SUPERVY SISTEMAS, S.A. DE C.V.--CIRCUITO BAHAMAS No. 9-16 COL. LOMAS ESTRELLA, C.P. 09890.--PARA SU CONOCIMIENTO.

HJC/ARM/JVM/ap.

NEXOS:  
11

FECHA: 02 de octubre de 2017

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB5760665  
Clave de R.F.C.: SSI811130PS1  
Nombre, Denominación o Razón social: SUPERVY SISTEMAS SA DE CV

### Estimado contribuyente:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **02 de octubre de 2017**, a las **10:36** horas

#### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA;S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

#### Cadena Original:

||SSI811130PS1|17NB5760665|02-10-2017|P||000001000007000112188||

#### Sello Digital:

bSM7hxgFg0wrVr9e3gBXdp+EVUQS2ZlogqrKqSwlbsWZRB6yErEZIyr1Usunpmus7NuEHOPWIab3cE8vSLU4nLGwIB  
BYH7dweK/iHg2E9XyLiijcnWTdiao5AiAgU5kCpSKeeZOJ5bUNR9JXdZm0GJCZnqGkL6mSfWR3BUaQR/A=





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC: TME840315-KT6 11-SEP-2017 DV 7

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 1,846.00  
 Pagar antes de: 06-OCT-2017  
 Mes de Facturación: Septiembre  
 Teléfono: (55) 5695 5893  
 Líneas : 4  
 Factura No.: 070117090072937

SUPERVY SISTEMAS S A DE C V

CTO BAHAMAS 9 INT 16  
 COL LOMAS ESTRELLA  
 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 09890-CR -09821

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



RFC: SSI811130PS1

CL

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu Negocio

[telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

**infinitem**  
solución de negocios en paquete

**LINEA CREDITO NEGOCIO**  
Las herramientas para hacer crecer tu Negocio

**Credito Equipamiento**  
**TELMEX**  
Para equipar tu Negocio.

**AS2E**  
La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Linea Crédito Negocio\*  
Liquidez cuando lo necesites

\*Términos y condiciones en [telmex.com/terminosnegocio](http://telmex.com/terminosnegocio)

**Resumen del Estado de Cuenta**

|                           |                    |
|---------------------------|--------------------|
| Saldo Anterior            | 1,846.00           |
| Cargos del Mes            | + 1,845.83         |
| Su Pago Gracias 30-Ago-17 | - 1,845.83         |
| Cargo por Redondeo        | + 1.41             |
| Crédito por Redondeo*     | - 1.41             |
| <b>Saldo al Corte</b>     | <b>\$ 1,846.00</b> |

(mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

**Cargos del Mes**

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| Planes y Paquetes    | 1,510.52           |
| Servicios Especiales | 49.00              |
| IEPS 3%              | 31.72              |
| IVA 16%              | 254.59             |
| <b>Total</b>         | <b>\$ 1,845.83</b> |

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

**Personaliza tu módem**

- Controla el acceso a tu WiFi.
- Crea una clave sencilla para tus clientes.
- Proyecta una imagen más profesional.

[telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

Teléfono: (55) 5695 5893

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 06-OCT-2017

DV 7

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

**\$ 1,846.00**

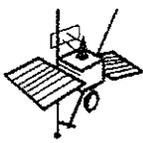
55569558930001846003

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex

**\$ 1789.00**

55569558930001789009

# ANEXO 2



## ANEXO 1

### PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA

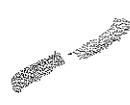
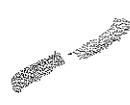
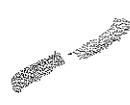
|                |                                  |
|----------------|----------------------------------|
| Fecha          | 30 de Octubre del 2017           |
| Vigencia       | Hasta la terminación el contrato |
| No. Licitación | LA-011L5X001-E120-2017           |

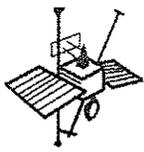
### COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Calle 16 de Septiembre No.147 Norte  
Planta Baja Dirección de Infraestructuras y Adquisiciones  
C.P.52148 Metepec, Estado de México  
Tel.: 5480-3700 y 01 722 270 08 00 Ext.2475

Muy señor nuestro:

En atención a su LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. LA-011L5X001-E120-2017, tenemos el agrado de someter a su digna consideración nuestra propuesta técnica detallada, por el equipo que se detalla a continuación:

| Partida   | Pzas.    | Descripción   | Lugar de Entrega |          |       |        |   |       |        |                  |   |       |        |        |   |       |        |        |  |       |        |          |   |
|---|----------|---|------------------|----------|-------|--------|---|-------|--------|------------------|---|-------|--------|--------|---|-------|--------|--------|--|-------|--------|----------|---|
| 31  | 2        | <b>PAQUETE DE HERRAMIENTAS N° 3, INCLUYE LO SIGUIENTE:</b> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>MARCA</th> <th>MODELO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Cautín tipo lápiz de 30 watts incluye rollo de soldadura 60/40 de 450 grs. 17545-14366<br/>  </td> <td>8 PZ.</td> <td>TRUPER</td> <td>CAU-30 SOL-60/40</td> </tr> <tr> <td> Cepillo de alambre de cerdas onduladas de 2", mango de 2". 11540<br/>  </td> <td>8 PZ.</td> <td>TRUPER</td> <td>CEA-10</td> </tr> <tr> <td> Cinzel de punta de 5", de acero templado punta 3/4". 13050<br/>  </td> <td>8 PZ.</td> <td>TRUPER</td> <td>CU-3/4</td> </tr> <tr> <td> Cinzel plano de 8" de acero templado, cabeza grande. 12277 </td> <td>8 PZ.</td> <td>TRUPER</td> <td>C-7/8X8G</td> </tr> </tbody> </table> | DESCRIPCIÓN      | CANTIDAD | MARCA | MODELO | Cautín tipo lápiz de 30 watts incluye rollo de soldadura 60/40 de 450 grs. 17545-14366<br> | 8 PZ. | TRUPER | CAU-30 SOL-60/40 | Cepillo de alambre de cerdas onduladas de 2", mango de 2". 11540<br> | 8 PZ. | TRUPER | CEA-10 | Cinzel de punta de 5", de acero templado punta 3/4". 13050<br> | 8 PZ. | TRUPER | CU-3/4 | Cinzel plano de 8" de acero templado, cabeza grande. 12277 | 8 PZ. | TRUPER | C-7/8X8G | Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas |
| DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD | MARCA   | MODELO           |          |       |        |   |       |        |                  |   |       |        |        |   |       |        |        |  |       |        |          |   |
| Cautín tipo lápiz de 30 watts incluye rollo de soldadura 60/40 de 450 grs. 17545-14366<br> | 8 PZ.    | TRUPER  | CAU-30 SOL-60/40 |          |       |        |   |       |        |                  |   |       |        |        |   |       |        |        |  |       |        |          |   |
| Cepillo de alambre de cerdas onduladas de 2", mango de 2". 11540<br>                       | 8 PZ.    | TRUPER  | CEA-10           |          |       |        |   |       |        |                  |   |       |        |        |   |       |        |        |  |       |        |          |   |
| Cinzel de punta de 5", de acero templado punta 3/4". 13050<br>                             | 8 PZ.    | TRUPER  | CU-3/4           |          |       |        |   |       |        |                  |   |       |        |        |   |       |        |        |  |       |        |          |   |
| Cinzel plano de 8" de acero templado, cabeza grande. 12277  | 8 PZ.    | TRUPER  | C-7/8X8G         |          |       |        |   |       |        |                  |   |       |        |        |   |       |        |        |  |       |        |          |   |

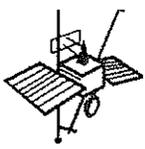


COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica  
No. LA-011L5X001-E120-2017

"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

Página 6 de 60

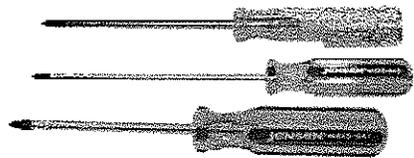
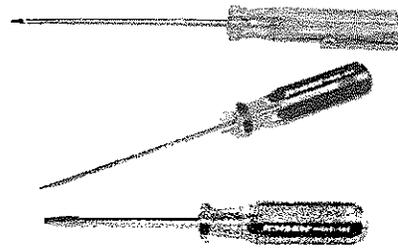
|    |           |   |        |        |          |  |
|----|-----------|---|--------|--------|----------|--|
|    |           |    |        |        |          |  |
|    |           | Pinza de punta de 6" alta resistencia recubrimiento aislante y antiderrapante en mangos. 17334  | 40 PZ. | TRUPER | T203-6X  |  |
|    |           |    |        |        |          |  |
|    |           | Pinza para anillos de retención de 6" punta recta y 45° 17355   | 8 PZ.  | TRUPER | PIAN-4   |  |
|    |           |    |        |        |          |  |
|    |           | Taladro y atornillador velocidad variable reversible, potencia 400 watts, 3.3 amp. 0 a 2500 rpm, broquero 3/8", clip para cinturón. 16430   | 8 PZ.  | TRUPER | TAL-3/8A |  |
|    |           |    |        |        |          |  |
|    |           | Torquimetro de trueno dual mando de 3/8. para 30 – 250 in/lb. 6064A   | 8 PZ.  | URREA  | 6064*    |  |
|    |           |    |        |        |          |  |
|    |           | Arco con cuerpo de aluminio profesional de 90° y 45°, ajustable de 12". 10251   | 8 PZ.  | TRUPER | ATI-12   |  |
|    |           |    |        |        |          |  |
| 35 | 27 Juegos | Modelo JTK-47SV, Marca Jensen. Maleta con herramientas para servicio electrónico, contiene lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Herramienta de inserción/extracción de circuitos integrados</li> </ul>  |        |        |          | Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. |



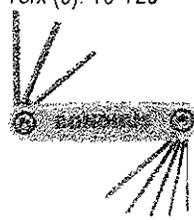
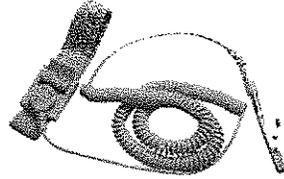
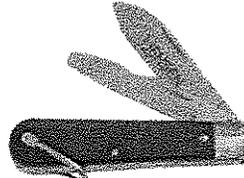
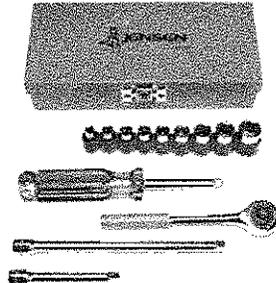
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica  
No. LA-011L5X001-E120-2017

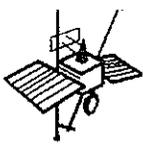
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

Página 7 de 60

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• (2) pinzas hemostáticas de 6"<br/></li> <li>• (4) pinzas de corte diagonal 4-1/4", pinza de punta larga con corte de 6-1/2", pinza de articulación ranurada de 7" y pinza de presión de 5"<br/></li> <li>• (1) Tijeras para electricista 5-1/4" de largo<br/></li> <li>• (2) Juegos de destornilladores tipo relojero de 7 piezas cada uno<br/></li> <li>• (1) Destornillador tipo matraca con punta plana y Phillips<br/></li> <li>• Juego de 3 destornilladores phillips con las siguientes medidas: #0 x 3", 1 x 6", #2 x 4"<br/></li> <li>• Juego de 3 destornilladores planos con las siguientes medidas: #3/32 x 3", 3/16 x 6" y 1/4 x 4"<br/></li> <li>• (2) Probadores de contactos telefónicos</li> </ul> | <p>Parque Industrial Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas</p>  |
|--|--|--|---|



|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  |  |  <ul style="list-style-type: none"><li>• (3) destornilladores torx de seguridad TT8, TT10 y TT15</li></ul>  <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 juego de llaves plegables Torx (8): T6-T25</li></ul>  <ul style="list-style-type: none"><li>• (1) Llave ajustable de 6"</li></ul>  <ul style="list-style-type: none"><li>• (10) pulseras antiestáticas</li></ul>  <ul style="list-style-type: none"><li>• (4) navajas de electricista</li></ul>  <ul style="list-style-type: none"><li>• (1) Juego de dados de 1/4 con 13 piezas 3/16 - 1/2"</li></ul>  |  |
|--|--|---|--|



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica  
No. LA-011L5X001-E120-2017

"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

### FORMATO A

### FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E120-2017

Ciudad de México a 30 de Octubre del 2017.

NOMBRE DEL LICITANTE:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION   | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL     | I.V.A.      | TOTAL        |
|---------|----------|------------------|---|-----------------|--------------|-------------|--------------|
| (1)     |          |                  | (2)   | (4)             | (5)          | (6)         | (7)          |
| 31      | 2        | PAQUETES         | PAQUETE DE HERRAMIENTAS N° 3 INCLUYE<br>TODAS LAS HERRAMIENTAS REFERENCIADAS<br>EN EL ANEXO 1 | \$ 10,762.00    | \$ 21,524.00 | \$ 3,443.84 | \$ 24,967.84 |
| 35      | 27       | PAQUETES         | Kit de herramientas para servicio de informática  | \$ 1,164.00     | \$ 31,428.00 | \$ 5,028.48 | \$ 36,456.48 |
| 61      | 8        | PAQUETES         | Kit de instrumentación básica   | \$ 2,000.00     | \$ 16,000.00 | \$ 2,560.00 | \$ 18,560.00 |
| 62      | 1        | PAQUETE          | Kit de instrumentación básica demostrativa  | \$ 8,500.00     | \$ 8,500.00  | \$ 1,360.00 | \$ 9,860.00  |

ESTOS PRECIOS SON D.D.P. DESTINO FINAL SU ALMACEN, EN DOLARES AMERICANOS

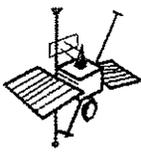
Vigencia de la propuesta: LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Lugar de Entrega: Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tiempo de entrega de los bienes: 40 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo.

Atentamente:

Ing. Jesús Monroy Huitrón  
Administrador Único  
jmonroy@supervy.com.mx



Supervy Sistemas, S.A. de C.V.

www.supervy.com.mx

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica  
No. LA-011L5X001-E120-2017

"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

CIRCUITO BAHAMAS No.9-16  
COL. LOMAS ESTRELLA  
DEL IZTAPALAPA  
C.P.09890 CIUDAD DE MEXICO  
Tel. (01) 5656-3864 EXT.110  
Fax: (01) 5656-6156  
R.F.C. SSI-811130-PS1  
irianitzi@supervy.com.mx

Página 2 de 2

**"CARTA DE PRECIOS FIJOS"**

Metepec, Estado de México a 30 de Octubre del 2017.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Calle 16 de Septiembre No.147 Norte

Planta Baja Dirección de Infraestructuras y Adquisiciones

C.P.52148 Metepec, Estado de México

Tel.: 5480-3700 y 01 722 270 08 00 Ext.2475

Jesús Monroy Huitrón como Representante Legal de la Empresa **Supervy Sistemas, S.A. DE C.V.** manifiesto que la vigencia de nuestra oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente:

Ing. Jesús Monroy Huitrón  
Administrador Único  
jmonroy@supervy.com.mx

# ANEXO 3

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERA PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**